

DIARIO OFICIAL 30592, Martes 22 de agosto de 1961

DECRETO NUMERO 1743 DE 1961
(JULIO 27)

*por el cual se modifica la planta de personal de Ministerio de Educación Nacional,
determinada por los Decretos números 2712 de 1960 y 221 de 1961.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Adiciónase la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, determinada por los Decretos 2712 de 1960 y 221 de 1961, así:

	<i>Grado</i>
A- Despacho del Ministro.	
1. Auxiliar de Servicio Generales IV	4
B- Secretaría General.	
1. Auxiliar de Servicios Generales IV.....	4
C- Dirección.	
(1) <i>Oficinas de Inspección.</i>	
3 Revisores de Documentos II.....	7
4 Oficinistas II.....	4
6 Visitadores Administrativos IV.....	9
D- Rama Técnica.	
a- División de Educación Elemental y Alfabetización.	
2 Especialistas en Ayudas Audio-visuales.....	9
(2) <i>Sección de Educación Primaria.</i>	
1 Oficinista III.....	5
(a) Grupo de Protección Escolar.	
1. Educador Sanitario I.....	9
<i>Núcleos Escolares.</i>	
1 Oficinista II.....	4
(3) <i>Sección de Alfabetización y Educación Fundamental.</i>	
3 Promotores de Alfabetización III.....	10
b- División de educación Media.	
1 Experto en Cooperativismo III.....	8
(3) <i>Sección de Educación Comercial.</i>	
1 Técnico en educación I.....	9
(4) <i>Sección de Educación Agropecuaria.</i>	

1 Técnico en educación I.....	9
<i>(5) Sección de Educación Vocacional Femenina.</i>	
1. Técnico en Educación I.....	9
c- División de Educación Superior y Normalista.	
<i>(2) Sección de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento de Maestros</i>	
1 Técnico en Educación II.....	10
d- División de Divulgación Cultural.	
1 Mensajero I.....	2
1 Acarreador II.....	2
<i>(1) Sección de Cultura Popular y Espectáculos.</i>	
1 Oficinista II.....	4
<i>(2) Sección de Publicaciones.</i>	
1 Mecnógrafo III.....	5
<i>(3) Sección de Bellas Artes y Museo.</i>	
1 Oficinista II.....	4
<i>(4) Sección de Educación Física.</i>	
3 Profesores de Enseñanza Secundaria IV.....	8
1 Oficinistas II.....	4
e- División de Servicios Técnicos.	
<i>(1) Sección de Equipos y Materiales Escolares.</i>	
1 Dibujante II.....	6
<i>(2) Sección de Orientación Profesional.</i>	
1 Trabajador Social III.....	9
1 Revisor de Documentos II.....	7
<i>(3) Sección de Servicios Bibliotecarios.</i>	
1 Bibliotecólogo II.....	9
1 Bibliotecario IV.....	7
1 Bibliotecario III.....	6
1 Secretario Auxiliar I.....	5
Bibliotecas Públicas Municipales.	
30 Bibliotecarios I.....	4
f- División de Fomento Escolar.	
1 Auxiliar de Servicios Generales IV.....	4

<i>(1) Sección de Investigación.</i>	
1 Estadígrafo IV.....	8
<i>(2) Sección de Arquitectura Escolar.</i>	
1 Ingeniero II o Arquitecto IV.....	11
1 Dibujante III.....	7
3 Delineantes de Arquitectura I.....	6
<i>(a) Grupo de Interventoría.</i>	
2 Arquitectos III.....	10
E- Rama Administrativa.	
División de Personal- Juntas de Escalafón de Enseñanza Secundaria y Primaria.	
1 Secretario de Juntas II.....	8
1 Mecanotaquígrafa II.....	5
a- División de Presupuesto.	
<i>(1) Sección de Ejecución y Control de Presupuesto.</i>	
4 Jefes de grupo V.....	9
4 Mecnógrafas III.....	5
1 Contador II.....	7
b- División de Servicios Generales.	
<i>(2) Sección de Información y Correspondencia.</i>	
1 Recepcionista III.....	6
<i>(3) Sección de Mantenimiento y Transportes.</i>	
1 Celador II.....	3
1 Auxiliar de Servicios Generales IV.....	4
1 Auxiliar de Servicios Generales III.....	3
1 Auxiliar de Servicios Generales II.....	2
4 Aseadoras II.....	2
F- Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación.	
1 Estadístico III.....	11
1 Estadígrafo III.....	7
1 Mecnógrafa III.....	5
1 Operador de Máquinas Duplicadoras I.....	4
Expertos de la UNESCO.	
1 Secretario Auxiliar II.....	6
G- Oficina Jurídica.	

1 Abogado V.....	11
1 Secretario Auxiliar II.....	6
2 Revisores de Documentos III.....	8

Artículo segundo. **Suprimense** los siguientes cargos:

A- Despacho del Ministro.	
1 Mensajero II.....	3
B- Rama Técnica.	
a- División de Educación elemental y Alfabetización.	
(1) <i>Sección de Educación Preescolar.</i>	
1 Especialista en Ayudas Audio-visuales.....	9
b- División de Educación Media.	
1 Revisor de Documentos II.....	7
(1) <i>Sección de Educación Secundaria.</i>	
1 Revisor de Documentos II.....	7
(3) <i>Sección de Educación Comercial.</i>	
1 Revisor de Documentos III.....	8
(4) <i>Sección de Educación Agropecuaria.</i>	
1 Experto en Cooperativismo III.....	8
(5) <i>Sección de Educación Vocacional Femenina.</i>	
1 Coordinador de Taller Educativo.....	7
a- División de Educación Elemental y Normalista.	
(2) <i>Sección de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento de Maestros.</i>	
1 Dibujante II.....	6
1 Operador de Máquinas Duplicadoras I.....	4
6 Oficinistas II.....	4
e- División de Servicios Técnicos.	
(3) <i>Sección de Servicios Bibliotecarios.</i>	
1 Secretario Auxiliar IV.....	8
F- Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación.	
1 Jefe de Grupo VI (Estadístico).....	10

Artículo tercero. Modificase la nomenclatura de los siguientes cargos:

C- Dirección.

(1) <i>Oficina de Inspección.</i>	
1 Jefe de Oficina II	11
por 1 Jefe de Oficina IV.....	13

a- División de Educación Elemental y Alfabetización.

(a) Grupo de Protección Escolar.	
1 Dietista.....	7
por 1 Dietista II.....	8

Núcleos Escolares.

1 Técnico en Educación I.....	9
por 1 Técnico en Educación III.....	11
2 Promotores de Acción Comunal II.....	8
por 2 Promotores de Acción Comunal III.....	10

c- División de Educación Superior y Normalista.

(1) <i>Sección de Educación Superior.</i>	
1 Técnico en Educación I.....	9
por 1 Técnico en Educación II.....	10

(2) <i>Sección de Formación Capacitación y Perfeccionamiento de Maestros.</i>	
1 Técnico en Educación I.....	9
por 1 Técnico en Educación II.....	10
1 Revisor de documentos I.....	6
por 1 Revisor de documentos II.....	7

E- Rama Administrativa.

(1) <i>Sección de Ejecución y Control de Presupuesto.</i>	
1 Jefe de Sección IV.....	10
por 1 Jefe de Sección V.....	11

F- Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación.	
1 Dibujante I.....	5
por 1 Dibujante II.....	6

G- Oficina Jurídica.	
1 Jefe de Oficina III.....	12
por 1 Jefe de Oficina IV.....	13

Artículo cuarto. Los funcionarios que continúen prestando sus servicios en cargos cuya denominación y asignación haya sido modificada por el presente Decreto, no requerirán llenar otra formalidad para la posesión que la firma del acta respectiva y el pago del impuesto de timbre nacional, equivalente a la diferencia de la remuneración correspondiente.

Artículo quinto. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.E., a 27 de julio de 1961.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Hernando Agudelo Villa*.- El Ministro de Educación, encargado, *José Ignacio Soto Echeverri*. El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, *Francisco Tafur Morales*.